

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PENALTA

Escritura No-295

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SOCIEDAD

ANONIMA DENOMINADA BAIJORIN S.A.....

CUANTIA:- CAPITAL SUSCRITO \$ 800,00.....

CAPITAL AUTORIZADO \$ 1200,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día quince de Marzo del dos mil, ante mí, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Titular Tercero de éste cantón, comparecen los Señores RUTH RAMIREZ POZO, quien declara ser de estado civil soltera, Ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad; y, LEONARDO GALARZA GALARZA, quien declara ser de estado civil soltero, Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad. Mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: RUTH RAMIREZ POZO, soltera, Ejecutiva; y, LEONARDO GALARZA GALARZA, soltero, Ejecutivo, manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.- SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BAIJORIN

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

S.A. ARTICULO PRIMERO. El nombre de la compañía será BALDORIN S.A. - ARTICULO SEGUNDO. El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización, así como el cultivo de especies biotecnológicas, a la actividad camaronera. B) A la construcción en general, sean de calles, puentes, avenidas, viviendas, al diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. C) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios de profesionales de la rama. D) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. E) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes: UNO. De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. DOS. De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos. TRES. De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. CUATRO. De toda clase de equipos para adosarse e instalar en puertos.

Dr. Bolívar D. Malla
NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYAQUIL

0000003

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denomina:
BALBOREIN S.A.

Dicho aporte corresponde a los siguientes señores:

RUTH RAMIREZ POZO
LEONARDO GALARZA GALAPZA

US\$ 160.00
US\$ 40.00

US\$ 200.00

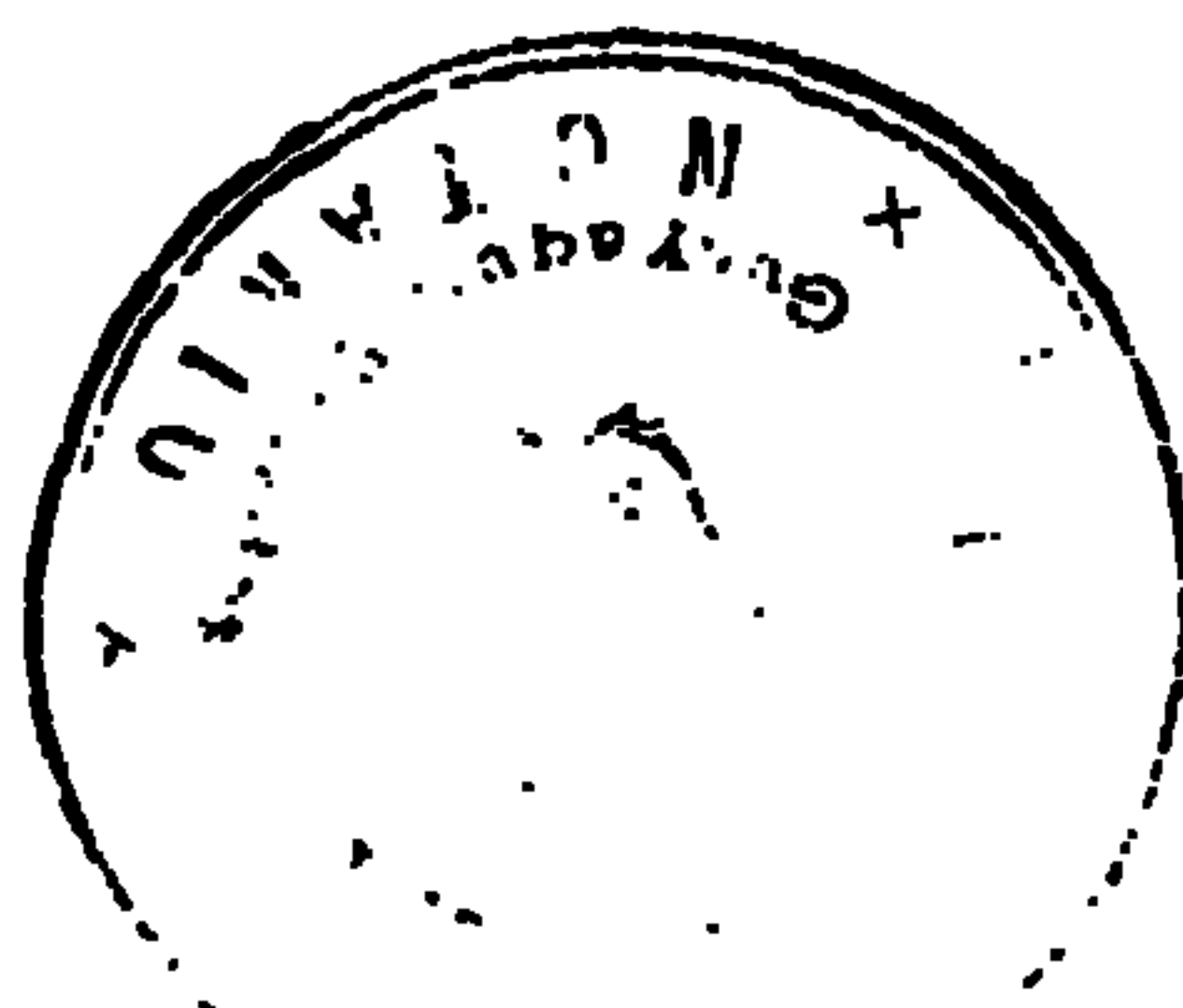
Este depósito no se retirará sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devolviendo el 3.00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, computando sobre el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y por la entrega al banco del nombramiento de Administrador o apoderado del dicho monto.

Si por el contrario, no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si demostrara que el propietario de las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de dicho valor, por vía de devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, MAYO 11 DE 1960

Atentamente,
PARA EL AUSENTE



LEGAL AUTORIZADA
Dr. Rosendo Peña Malta
NOTARIO PERCERO
CANTÓN GUAYAQUIL

**NOTARIA
TERCERA**



**DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA**

I
6003304

distribución de remolcadores, naves y aeronaves. CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmeccánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.- De toda clase de producción agropecuaria manufacturera, industriales y alimenticias. OCHO.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. NUEVE.- De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva en general. DIEZ.- Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de Construcción; bimetálica; Electrodomésticos; ropa confeccionada Tejidos; Licores; Artículo deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; manejo de casa. F) Se dictará también a todo el ramo de la informática; de la Computación; y de la comunicación; y telefonía celular; alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio de radiotransmisión de mensajería electrónica. G) Prestación de servicios a terceros para la instalación organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal, dar asesoría y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, Servicio de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aerosol fumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveduría de alimentos, transportes a través de terceros, así como en la industria hidrocarbónica, minera, metalmeccánica, textil, plástica, agroquímica, y para la maquila. H) A la actividad

Dr. Bolivar Peña Malta
**NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL**

I.

mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. I) A la adquisición enajenación, tendencia, corretaje, permuta, arrendamiento, arrendamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales. J) Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica a la publicidad en general; y a la promoción de espectáculos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía es de MIL NOVECIENTOS DOLARES AMERICANOS, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO Para todo lo concerniente a Faltas de Representación, pérdida o destrucción de acciones. El suscrito y el Gerente, que actúan en representación de la Compañía, se comprometen a cumplir con la Ley de Compañías. Los

Dr. Bolívar D. Malla
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYACIL

**NOTARIA
TERCERA**



**DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA**

0000005

utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía no disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo ni la Junta de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como liquidador de la Compañía.-

ARTICULO SEPTIMO. La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO.-** Las

Junta General es que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Junta Generales Ordinarias se

reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

Compañía. Las Junta Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO**

NOVENO.- Las Junta Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios

de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con

indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO**

DECIMO: El quórum para las Junta Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera

Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida

convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las

Junta Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las

abstenciones se contarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:

(A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de

Dr. B. Peña Malta
NOTARIO
GUAYAQUIL

conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva legal; D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la ley y los presentes estatutos Sociales.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO. - La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.

TERCERA: El Capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: PUTH RAMIREZ POZO ha suscrito veintinueve acciones de un dólar cada una y paga el veintinueve por ciento de cada una de ellas en dinero efectivo. GUARINO CALDERA CALDERA ha suscrito veinte acciones de un dólar cada una y paga el veintinueve por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El Saldo de las acciones suscritas y pagadas en veintinueve meses a

Dr. Bolívar D. Mollo
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PENAMALTA

partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. El cualquier de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Franklin Herrera Suarez queda autorizado a realizar las gestiones, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento."

f.) Legible del Abogado Franklin Herrera Suarez. Registro número nueve mil ciento noventa y cinco. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fué íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual doy fe.

SRA. RUTH RAMIREZ POZO.

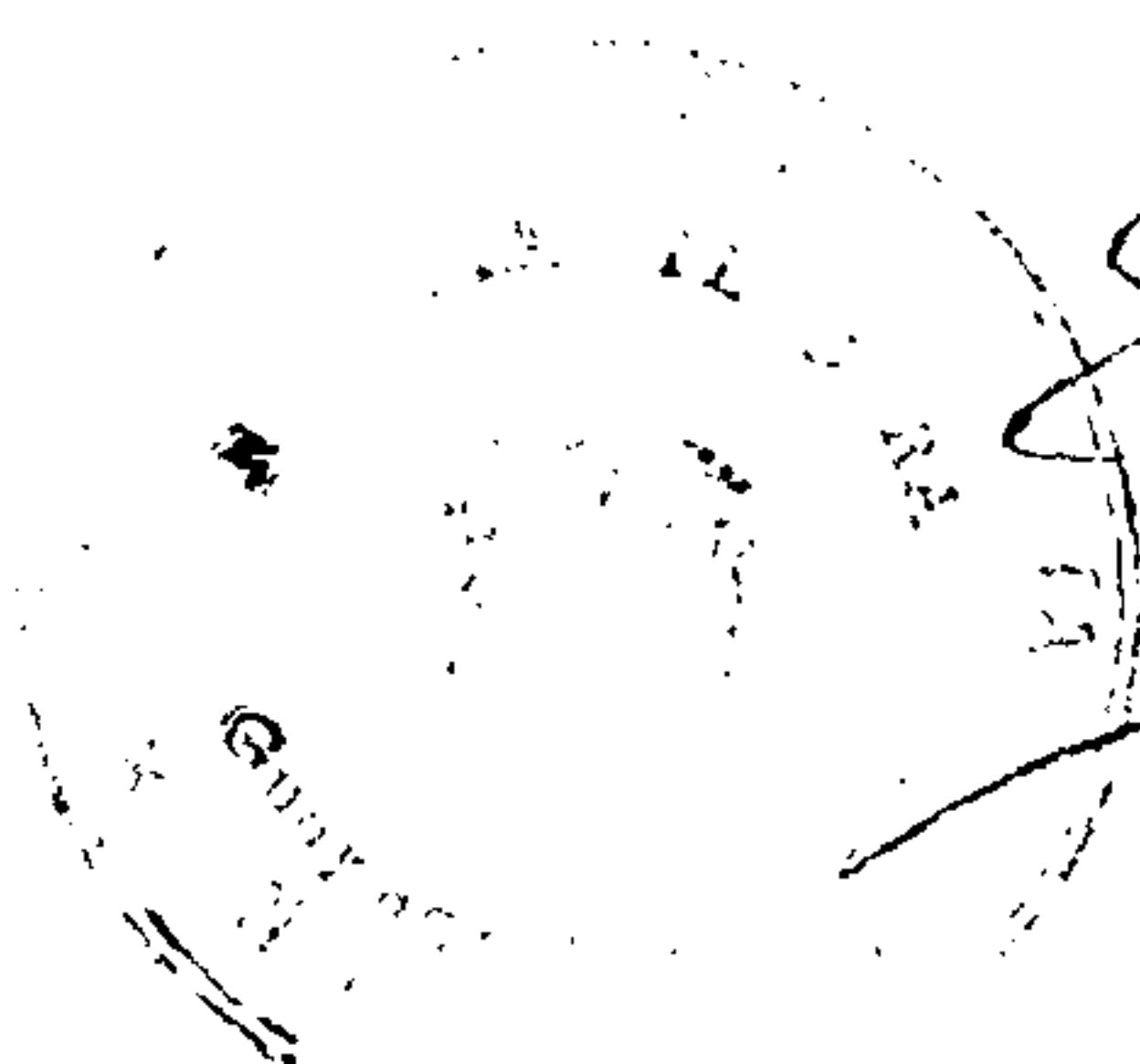
C.D.C.No 0914379374

C.V. No-

SR. LEONARDO GALARZA GALARZA

C.D.C.No- 091795708 6

C.V. No



EL NOTARIO

Dr. Bolivar Penamalta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, EN CINCO FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

[Firma]
Dña. Malta
NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 00-G-IJ-0001703 DE FECHA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL QUE APRUEBA LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE BALBORIN S.A., CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CON UN CAPITAL AUTORIZADO DE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, Y UN CAPITAL SUSCRITO DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA DE ELLAS, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS CONSTATADOS DE LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA. GUAYAQUIL DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL.

[Firma]
Dña. Malta
NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL

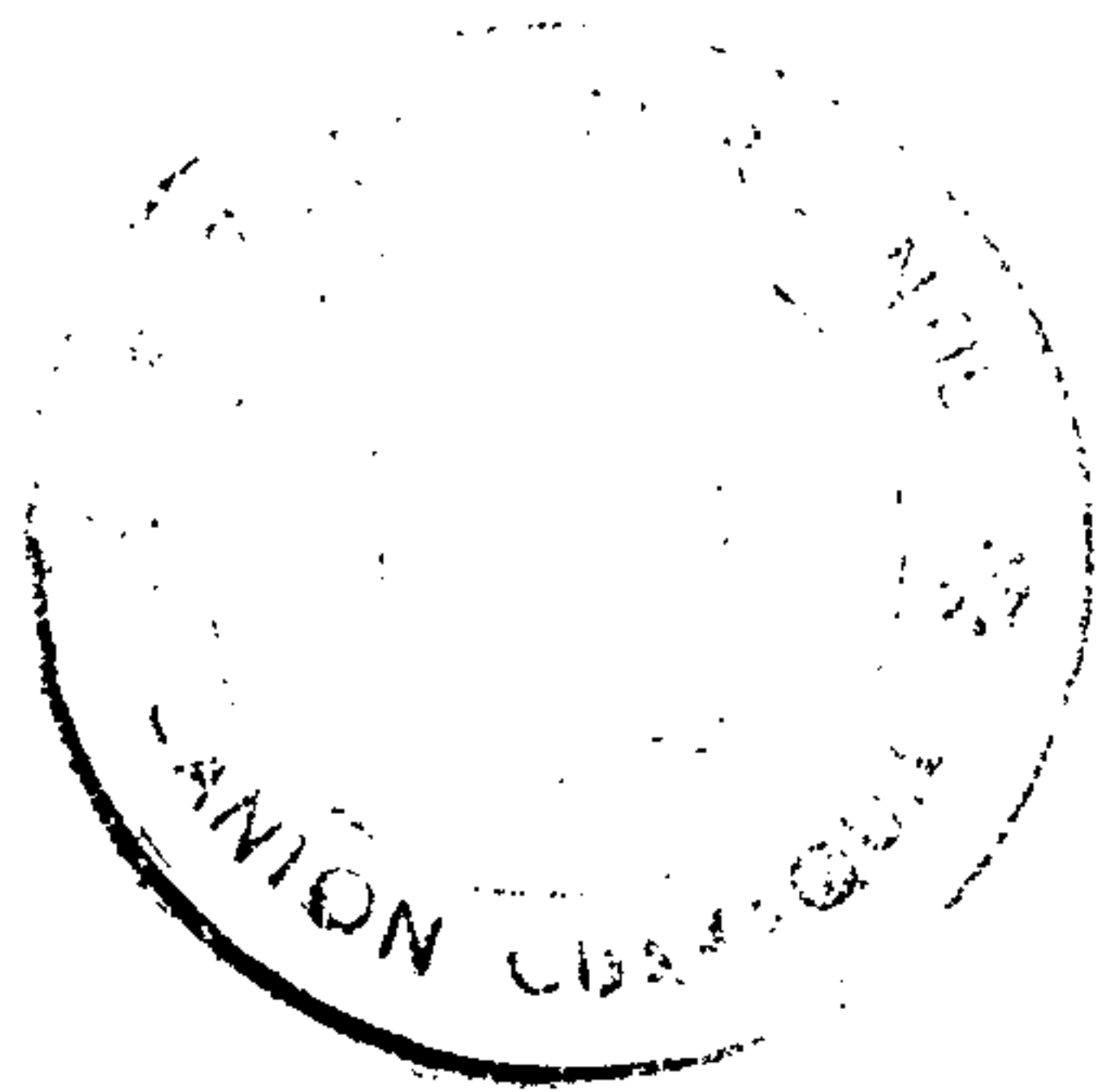
C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo or-

I:

denado en la Resolución No. 00-G-LJ-0001703, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el siete de Abril del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de BALBORIN S. A., de fojas 21.396 a 21.404, Número 6.268 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.974 del Repertorio.- Guayaquil, once de Abril del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Leda CARLOS PONCE ALVAREZ
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, once de Abril del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-



TRAMITE No. 854

OFICIO No. SC.SG.2000

0006612

Guayaquil, 25 ABR 2000

Señor Gerente
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía BALBORIN S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH